



Metapericia en psicología forense: estudio de caso de acoso sexual infantil

Metaperitaje in forensic psychology: a case study of child sexual harassment

Metaperícia em psicologia forense: estudo de caso de assédio sexual infantil


ARTÍCULO ORIGINAL



Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/repsi.v9i23.225>

 **Cristhian Omar Cáliz Núñez**
cristhiancaliz555@gmail.com

 **Paul Piedra Vázquez**
paul.piedra@ucacue.edu.ec

 **Verónica Paredes Tello**
vparedes@ucacue.edu.ec

Universidad Católica de Cuenca. Azuay, Ecuador

Recibido 2 de diciembre 2025 / Aceptado 12 de enero 2026 / Publicado 22 de enero 2026

RESUMEN

El informe pericial psicológico suele presentar errores que afectan su calidad, por lo cual emerge la figura del metaperitaje como una herramienta especializada y relevante en el sistema legal. El objetivo del estudio es caracterizar una aplicación metapericial a un informe psicológico pericial de un caso de acoso sexual infantil. La metodología es de enfoque cualitativo, con un diseño observacional y descriptivo basado en un estudio de caso enfocado en un informe pericial, mediante el empleo del Modelo metodológico de meta-análisis de peritaje psicológico de Francisco Maffioletti. La población y muestra corresponden a un único informe pericial seleccionado intencionalmente. Las técnicas e instrumentos incluyeron el análisis documental y la matriz de evaluación del modelo mencionado. Los hallazgos evidencian fortalezas formales con la acreditación profesional, pero existen limitaciones metodológicas como la insuficiente explicitación, escasa fundamentación de instrumentos y deficiencias en la formulación de hipótesis. En consecuencia, las conclusiones mostraron discordancias con el objeto pericial y carencia de sustento teórico, comprometiendo el valor probatorio del informe.

Palabras clave: Acoso sexual infantil; Informe psicológico pericial; Metapericia; Psicología forense; Valor probatorio

ABSTRACT

The psychological expert report often presents errors that affect its quality, which is why the figure of meta-expertise emerges as a specialized and relevant tool in the legal system. The objective of the study is to characterize a meta-expert application to a psychological expert report of a child sexual harassment case. The methodology has a qualitative approach, with an observational and descriptive design based on a case study focused on an expert report, using Francisco Maffioletti's methodological model of meta-analysis of psychological expertise. The population and sample correspond to a single intentionally selected expert report. The techniques and instruments included documentary analysis and the evaluation matrix of the aforementioned model. The findings show formal strengths with professional accreditation, but there are methodological limitations such as insufficient explanation, poor foundation of instruments and deficiencies in hypothesis formulation. Consequently, the conclusions showed discrepancies with the expert object and lack of theoretical support, compromising the report's probative value.

Key words: Child sexual harassment; Forensic psychology; Meta-expertise; Probative value; Psychological expert report

RESUMO

O laudo pericial psicológico costuma apresentar erros que afetam sua qualidade, razão pela qual a figura da metaperícia surge como uma ferramenta especializada e relevante no sistema jurídico. O objetivo do estudo é caracterizar uma aplicação metapericial a um laudo pericial psicológico de um caso de assédio sexual infantil. A metodologia tem abordagem qualitativa, com desenho observacional e descritivo baseado em um estudo de caso focado em um laudo pericial, utilizando o modelo metodológico de metanálise de perícia psicológica de Francisco Maffioletti. A população e amostra correspondem a um único laudo pericial selecionado intencionalmente. As técnicas e instrumentos incluíram análise documental e a matriz de avaliação do referido modelo. Os achados evidenciam pontos fortes formais com a acreditação profissional, mas existem limitações metodológicas como explicação insuficiente, fraca fundamentação dos instrumentos e deficiências na formulação de hipóteses. Consequentemente, as conclusões mostraram discrepâncias com o objeto pericial e falta de fundamentação teórica, comprometendo o valor probatório do laudo.

Palavras-chave: Assédio sexual infantil; Laudo pericial psicológico; Metaperícia; Psicología forense; Valor probatório

INTRODUCCIÓN

El informe pericial psicológico forense constituye un documento que presenta consideraciones y conclusiones acorde con los hechos enmarcados en el objeto pericial (Martínez-Díaz, 2024), y que, en cumplimiento de aquello, presenta la obligación de proporcionar información sobre aspectos relevantes para el sustento del dictamen basado en el conocimiento experto (Vázquez, 2022). En este sentido, la evaluación psicológica forense difiere de la clínica por su propósito legal (Echeburúa-Odrizola et al., 2011), lo cual implica que el psicólogo forense debe actuar con rigurosidad y objetividad (Esbec, 2000) para alcanzar la excelencia profesional (Lluch-Quevedo, 2017).

Sin embargo, es importante mencionar que, a pesar de enmarcarse en criterios determinados, son frecuentes las deficiencias que afectan su calidad (Zwartz, 2018). En particular, en Ecuador, se destaca la desarticulación entre el área pericial jurídica y psicológica (Zurita et al., 2021), lo que pone de manifiesto la necesidad de considerar procedimientos metodológicos focalizados en el análisis y la valoración de la validez de este elemento probatorio. Asimismo, los sesgos cognitivos pueden influir negativamente (Vázquez, 2022), razón por la cual, las evaluaciones legales enfrentan el desafío de evitar la "ciencia basura" (Neal et al., 2019),

promoviéndose, en consecuencia, mejores prácticas para optimizarlas (Neal et al., 2022).

En este marco, el metaperitaje, según Gardiner et al. (2024) se concibe como la ejecución de una pericia sobre otra para identificar elementos que comprometan su validez, garantizando el derecho de contradicción. De este modo, esta herramienta es fundamental para el control de calidad (Tapias, 2022) y contribuye significativamente a la resolución de conflictos judiciales (Salamea, 2021).

Particularmente, en delitos de acoso sexual, la metapericia fortalece la precisión e integridad del producto pericial (Zwartz, 2018), crucial ante la complejidad probatoria de estos casos (Pesántez-Márquez, 2023). Esta violencia invisible requiere evaluación minuciosa (Quijada-Mata, 2022), dada la gravedad de sus efectos en adolescentes (Marcos et al., 2024).

El valor probatorio de la metapericia es vital en el acoso sexual (Delgado-Gonzales, 2023), definido como conducta sexual sin consentimiento orientada al ejercicio de poder (Larrea et al., 2020), incluyendo contacto físico o comentarios inapropiados (Quijada-Mata, 2022), con graves efectos en la salud de menores (Eom et al., 2015).

Ante lo expuesto, es imperativo resaltar que la caracterización de este delito junto con la metapericia no puede analizarse adecuadamente sin un desarrollo investigativo suficiente. Si bien no se

identifican investigaciones metapericiales específicas en delitos sexuales, la literatura metapericial existente aporta evidencia en función del aspecto geográfico y metodológico.

En el ámbito internacional es evidente el predominio de España en aportaciones investigativas, por ejemplo, en los casos de abuso sexual infantil orientados a la valoración de credibilidad del testimonio de la supuesta víctima (Palomares-Rodríguez et al., 2024; Horcajo-Gil, 2022a; Pombo-Carril y Borreguero-Alejo, 2023), e incluye, de forma particular, un dictamen técnico (Díaz y Mengual, 2020). De igual forma se destacan sus aplicaciones en casos de guarda y custodia y régimen de visitas (Horcajo-Gil y Dujo, 2020), en idoneidad parental para la adopción (González-Contreras y Gómez-Carroza, 2018), y en un proceso de selección laboral para un puesto de bombero (Horcajo-Gil, 2022b).

En cuanto al abordaje metodológico, destacan los modelos estructurales de Artacho-Mata (2023) y Pérez-Enríquez (2025). En Latinoamérica predominan aportes cualitativos sobre pertinencia jurídica (Gardiner et al., 2024), análisis de informes de personalidad (Acarapi-Apaza, 2024) y guías de metainformes en Colombia (Rodríguez et al., 2022).

En el contexto ecuatoriano, la literatura es limitada, abarcando aspectos éticos (Jarrin-Chiriboga, 2025), valor probatorio penal (Fuertes-Salazar, 2024) y análisis jurídico procesal (Castro-Macías

et al., 2024). No obstante, esto refleja su creciente relevancia jurídica (Gardiner et al., 2024) y utilidad procesal (Salamea, 2021).

En consecuencia, y considerando el limitado desarrollo práctico a nivel nacional, este estudio de caso aplica un metaperitaje a un informe forense con el propósito de potenciar esta figura en Ecuador. La evaluación del daño requiere metodologías validadas (Echeburúa et al., 2004) y escalas psicométricas fiables (Esquiagola-Aranda et al., 2023).

Finalmente, en atención al contexto presentado, se plantea como objetivo del estudio caracterizar una aplicación metapericial a un informe psicológico pericial de un caso de acoso sexual infantil.

MATERIALES Y MÉTODOS

En concordancia con el objetivo planteado, la presente investigación se adscribe a un enfoque metodológico cualitativo de carácter observacional. El diseño corresponde a una investigación documental, sustentada en la revisión sistemática, análisis crítico e interpretación de fuentes teóricas, normativas y periciales pertinentes al objeto de estudio. Este tipo de abordaje permite comprender y fundamentar el fenómeno a partir de información proveniente de diversas fuentes escritas, justificando así la elección metodológica para el análisis profundo de un documento legal-psicológico.

Asimismo, se adopta un diseño de estudio de caso con alcance descriptivo, centrado en un informe pericial específico. La población de estudio está constituida por los informes periciales psicológicos emitidos en casos de presuntos delitos sexuales en el contexto ecuatoriano. La muestra, seleccionada mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional, corresponde a un único informe pericial psicológico de un caso de acoso sexual infantil. La justificación de esta selección radica en su accesibilidad y relevancia analítica dentro del contexto investigativo, permitiendo un análisis exhaustivo y detallado de las prácticas periciales actuales.

La base del estudio involucra el empleo del Modelo metodológico de meta-análisis de peritaje psicológico propuesto por Maffioletti (2016), que consiste en una estructura evaluativa de 27 criterios codificados alfabéticamente y clasificados en cinco dimensiones: perito, formato, metodología, resultados y conclusiones (Tapias, 2022). La naturaleza regional de este modelo favorece una adecuación aproximada al contexto nacional. Las técnicas utilizadas incluyeron el análisis documental y la observación no participante del informe. El instrumento principal fue la matriz de evaluación derivada del modelo de Maffioletti, la cual garantiza la validez y confiabilidad del análisis al proporcionar criterios estandarizados y objetivos para la revisión metapericial.

El procesamiento y análisis de la información se realizó mediante la contrastación sistemática del contenido del informe pericial con los criterios de la matriz de evaluación. Se categorizaron los hallazgos según las cinco dimensiones del modelo, identificando fortalezas y debilidades metodológicas, teóricas y conclusivas. Finalmente, el estudio se desarrolla acorde a los principios éticos de la psicología y la investigación científica (justicia, beneficencia y no maleficencia), asegurándose principalmente la protección de información mediante la anonimización de los datos identificatorios (nombres, lugares y fechas específicas) y el resguardo de la confidencialidad del caso analizado.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Consideraciones sobre la idoneidad del perito y el formato empleado

No se observan elementos de discusión acorde a la idoneidad del perito; el informe presenta una identificación y credenciales que reflejan la experticia del perito en ejecutar un proceso pericial dentro del sistema judicial. En este sentido, Bustamante-Sinche et al. (2021) enfatizan que la rama de la Psicología Forense es requerida para desempeñarse como un auxiliar del área judicial en la ejecución de peritajes psicológicos, y que de igual forma Vázquez (2022) señala la importancia de una debida formación científica en el proceso

profesional de los expertos forenses. Por otra parte, no existe discusión sobre el formato empleado, pues, acorde al formato de informes periciales del Consejo de la Judicatura (2024), el informe evidencia los parámetros mínimos estructurales.

Consideraciones sobre la metodología

En relación con la explicitación adecuada de la metodología, no se detallan los instrumentos psicométricos aplicados, limitándose a información básica y sin identificar autores ni fuentes que garanticen su fiabilidad y/o validez. En el mismo contexto, se observa que la descripción de los instrumentos se traslada al apartado de resultados, lo que implica una inadecuación de la función del mencionado apartado. Estas observaciones convalidan lo expuesto por Echeburúa-Odrizola et al. (2011) y por Rodríguez-Fernández (2022) quienes afirman la obligatoriedad de exponer la metodología empleada en el informe pericial.

Respecto a los procedimientos metodológicos aplicados, se observan ciertos factores de discusión que inciden en la validez de los resultados reportados en el informe. En particular, es pertinente examinar los criterios técnicos asociados a la adecuación forense de los instrumentos, a lo cual Rodríguez-Fernández (2023) destaca que una de las obligaciones del profesional en un caso forense es la obtención de información de forma válida y fiable para determinar las conclusiones sobre el estado mental

o las condiciones del delito, y es enfatizado por Neal et al. (2022) al mencionar la importancia en que los métodos sean precisos, repetibles y productibles.

En este contexto y acorde a la valoración de credibilidad, en el informe analizado se identifica únicamente la aplicación del Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, el cual se fundamenta en la escucha especializada y se orienta en evitar la revictimización pero no involucra procedimientos enfocados en la valoración de credibilidad del testimonio (Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018), además que la literatura no reporta alguna validación existente. En consecuencia, se advierte la ausencia de recursos metodológicos para la evaluación de este constructo, lo que contraviene lo mencionado por Carrasco-Azogue (2024) sobre la necesidad, en los delitos sexuales, de evaluar la credibilidad del testimonio de manera objetiva y científica mediante la prueba pericial psicológica.

Por otra parte, se observa el uso del "Test de la persona bajo la lluvia", cuya aplicación, al igual que otras herramientas proyectivas, es cuestionada por Gómez (2020) debido a la ausencia de fiabilidad y validez, por lo que su función en la generación de hipótesis no debe ser considerada y que la conclusión establecida por esos medios incurre en la subjetividad y de escaso valor probatorio, esto también es señalado por Areh (2020) al mencionar que

compromete la credibilidad de la evaluación forense. En consecuencia el empleo de este instrumento incide en la dificultad metodológica acorde a la controversia sobre su adecuación al contexto forense e impide la recopilación y la integración adecuada de los resultados para ofrecer una respuesta sustentada al objeto pericial.

Respecto al instrumento psicométrico Escala de Impacto del Evento Revisado, la evidencia empírica disponible no permite contrastar adecuadamente la confiabilidad de su uso en niños y niñas víctimas de delitos sexuales según lo señalado por Camaño et al. (2011) al reportar una validación chilena del instrumento aplicada en personas desde la adolescencia hasta la adultez mayor, y también por Esquiagola-Aranda et al. (2023) en un estudio similar con profesionales de la salud.

Finalmente, se menciona la carencia de referencias bibliográficas y citas dentro de la integración de resultados, respecto a lo cual Tapias (2022) señala que uno de los criterios metodológicos pertinentes para el desarrollo de un informe psicológico pericial es incluir la bibliografía pertinente, actualizada y adecuada al contexto forense, en adición Neal et al. (2019) precisan que los psicólogos del área legal, acorde a la evolución de la literatura, deben consultar fuentes primarias para la obtención de información más actualizada sobre las herramientas evaluativas.

Es así que estas limitaciones debilitan el sustento científico e incurre en la probabilidad de juicios valorativos que afectan la validez metodológica y comprometen el valor probatorio del informe pericial, encontrándose en contraposición lo estipulado por Salamea (2021) al enfatizar que la parte esencial del proceso jurídico involucra el derecho probatorio y que, mediante la prueba científica, es posible una resolución adecuada y ajustada al derecho.

En el informe se identifica la ausencia de un marco teórico robusto que dé cuenta del proceso de análisis de resultados y soporte las conclusiones a las que arriba. Si consideramos que una evaluación pericial psicológica constituye un documento claro de investigación este debe contener un marco teórico de referencia que permita contrastar e interpretar los resultados obtenidos. La ausencia de este hace que se pierda una característica esencial de las investigaciones científicas (Snyder, 2019).

Consideraciones sobre los resultados del informe pericial

En este apartado se identifican diversos factores de discusión, considerando que la deficiencia en factores metodológicos incide directamente en este apartado. En relación con el planteamiento de hipótesis, en el análisis del relato de la evaluada no se evidencia una indagación específica sobre el presunto hecho de carácter sexual; por el contrario,

la hipótesis principal sostiene un evento aislado, sin que este planteamiento se respalde por un sustento teórico o epistémico clarificado, lo que sugiere un razonamiento subjetivo y carente de fundamentación técnica. En consecuencia, aunque el informe descarta la posibilidad de un acoso sexual, no plantea hipótesis explicativas sobre los hechos, lo cual discrepa de lo dispuesto por Lluch-Quevedo (2017) quien resalta su importancia en la práctica forense y señala que debe incluir la elaboración de diversas hipótesis explicativas sobre los hechos investigados, y en la misma línea con Martínez-Díaz (2024) que enfatiza que la formulación y el contraste de hipótesis constituyen el medio para que el informe pericial sea un proceso articulado, imparcial, estructurado y replicable.

Acorde al nexo causal, se evidencia un compromiso derivado de la ausencia de indagación sobre otros factores psicosociales determinantes reportados por la literatura acorde al presunto delito, lo que impide contrastarlos con el estado actual de la presunta víctima y vincularlos con el objeto pericial. Al respecto, Sánchez Ayala de Isern et al. (2021) mencionan que el informe pericial debe exponer si existe el nexo entre la sintomatología y el evento investigado, lo que es precisado por Rodríguez-Fernández (2023) en que el nexo causal es requerido en casos de presuntas víctimas para la valoración del daño psicológico producto de un evento traumático.

En la evaluación del daño es importante también valorar una posible victimización secundaria y las afectaciones que pudiesen derivar de ella. Sin embargo, para esto se requiere ampliar la información respecto al curso de la sintomatología a través del tiempo, pronósticos, funcionamiento longitudinal de la evaluada, información que se encuentra ausente en el informe analizado. La determinación del daño o huella psíquica en el ámbito forense requiere una evaluación integral, multimétodo y basada en criterios clínicos y psico-legales que permitan objetivar los desajustes psicológicos derivados de una situación de victimización, evitando interpretaciones exclusivamente subjetivas (Muñoz, 2013).

En este sentido, uno de los criterios fundamentales es la constatación de signos y síntomas con significación clínica, lo cual implica no solo identificar la sintomatología referida por el evaluado, sino valorar su impacto en términos de malestar emocional, pérdida de autonomía, alteraciones en la adaptación social, laboral o familiar y posible vulneración de normas sociales, entendiendo que ningún criterio por sí solo es suficiente, sino que la significación clínica debe establecerse a partir de la convergencia de varios indicadores (Muñoz, 2013). Asimismo, resulta imprescindible analizar la relación de causalidad entre el hecho victimizante y el estado psicológico actual,

lo cual exige coherencia entre la sintomatología, su evolución temporal y las características del evento traumático, considerando además la posible influencia de concausas preexistentes, simultáneas o posteriores que puedan modular el cuadro clínico (Esbec, 2000; Echeburúa et al., 2004; Muñoz, 2013).

Otro criterio clave es la valoración del impacto funcional, es decir, el grado en que la alteración psicológica afecta el desempeño cotidiano del sujeto en los distintos ámbitos de su vida, permitiendo diferenciar entre lesión psíquica y secuela, e incorporando elementos como la estabilización de los síntomas y el tiempo de evolución (Echeburúa et al., 2004; Muñoz, 2013).

De igual forma, la evaluación debe integrar el análisis de factores moduladores del daño, incluyendo variables relacionadas con el delito (intensidad, frecuencia, duración y vivencia de humillación), factores de vulnerabilidad (rasgos de personalidad, antecedentes psicopatológicos, apoyo social) y factores de protección o resiliencia, ya que estos influyen significativamente en la magnitud de la huella psíquica (Echeburúa et al., 2004; Muñoz, 2013). Finalmente, es indispensable descartar fenómenos de simulación o disimulación mediante estrategias multimétodo y contraste de fuentes, garantizando así la validez y fiabilidad del juicio pericial (Muñoz, 2013).

Respecto a la triangulación, aunque el informe pericial analizado refiere una fuente colateral (la progenitora de la evaluada), esta no se expone en el

apartado metodológico y no se contemplan fuentes colaterales adicionales, como la revisión documental u otros procesos pertinentes, lo que discrepa con las observaciones de Pérez-Martínez y Rodríguez-Fernández (2023) en señalar la importancia de contrastar los hallazgos periciales, y a lo que Zurita et al. (2021) añaden que este contraste, sumado a la integración de información, fortalece la confiabilidad del informe pericial.

De igual forma, no se indagan factores adicionales posiblemente afectados en función del objeto de la pericia, limitándose el análisis de factores de ansiedad, depresión y autoestima; a esta limitación se suma la ausencia de vías de información adicionales, como fuentes colaterales u otros instrumentos psicométricos. Situación que, en consonancia con lo expuesto por Pérez-Martínez y Rodríguez-Fernández (2023), evidencia la necesidad de aplicar una cantidad considerable de métodos y técnicas para la determinación de veracidad y fiabilidad de la situación investigada.

En esa misma línea, la entrevista colateral no profundiza sobre el estado psicológico de la víctima ni sobre otros síntomas o signos asociados al objeto pericial, siendo relevante considerar que el acoso sexual está asociado a diversas afectaciones en la salud física y mental en adolescentes de 12 a 18 años (Eom et al., 2015), lo que refleja la necesidad de una evaluación amplia acorde a la complejidad del fenómeno.

Por último, en adición a la valoración parcial del Test de Impacto del Evento Revisado, no se observan instrumentos o procedimientos orientados en contrastar o descartar criterios de simulación de síntomas como componente de un abordaje multimodo. En cambio, el informe se centra predominantemente en la entrevista como el método para descartar este fenómeno, lo que puede incrementar el riesgo de una valoración subjetiva, lo que contrapone a lo expuesto por Cassano y Grattagliano (2019) que destacan que, en el ámbito legal y forense, la exploración del fenómeno de simulación o disimulación permite aumentar la precisión de las evaluaciones ejecutadas, y sin ignorar las advertencias de Walczyk et al. (2018) en que la simulación presenta un efecto negativo en la ejecución adecuada de la justicia.

En este sentido se puede decir que la pericia no contempla el uso de instrumentos o herramientas que permitan confirmar o descartar el fenómeno de la simulación, lo que en este ámbito de evaluación afectaría la validez de sus conclusiones. En este sentido es imprescindible que el perito recurra a pruebas psicológicas que evalúen el constructo simulación, el uso de pruebas psicológicas con escalas de validez. Un buen ejemplo de ello puede ser el Sistema de Evaluación Global de Arce y Fariña en el 2015 que incorpora el constructor de simulación.

Así también aspectos como la deseabilidad social no se reflejan que hayan sido tomados en cuenta ya que no se reportan instrumentos y herramientas que declaren escalas de validez que permitan valorar aquello, sobre todo en un ámbito como el que nos ocupa donde los evaluados pueden estar interesado en suministrar información distorsionada, de cara a las ganancias secundarias que pueden representar. Berbesí-García (2020) señala que la deseabilidad social es un elemento esencial en una evaluación forense y aunque existen instrumentos para medirla, como la escala de deseabilidad social de Edwards, la escala de Marlowe-Crowne, el inventario balanceado de respuestas socialmente deseables de Paulhus y Reid, estos son poco usados o desconocidos por expertos en psicología forense; circunstancia que suplen con otras estrategias de evaluación, como la triangulación de información.

Consideraciones acerca de las conclusiones del informe pericial

En primer lugar, es necesario mencionar que el informe pericial concluye en que la evaluada no presentó signos ni síntomas psicológicos compatibles con la condición de abuso sexual. No obstante, de acuerdo con el objeto del informe, la solicitud judicial corresponde a una valoración psicológica por acoso sexual. y que, en consecuencia, el término

establecido no presenta relación con el objeto de la pericia, además que es discordante debido a que el Código Orgánico Integral Penal - COIP (2014) estipula una distinción entre acciones penales con diferentes dinámicas en la comisión del delito, y también contrapone a lo expuesto por la literatura sobre las divergencias sobre las afectaciones psicológicas de cada condición (Marcos et al., 2024; Amado et al., 2015). Acorde a lo expuesto, se apertura un debate sobre la necesidad de una evaluación particular y adecuada al hecho que debe ser investigado.

Adicionalmente, con base a la triangulación de los resultados, se identifica que el criterio técnico establecido en el informe pericial carece de la fundamentación epistémica y teórica necesaria para corroborar o refutar los hallazgos reportados. Por lo tanto, las conclusiones emitidas pueden derivar de un proceso inferencial inadecuado con riesgo de sesgos, lo cual discrepa lo expuesto por Pérez-Martínez y Rodríguez-Fernández (2023) al enfatizar la obligatoriedad de la justificación integral de las conclusiones del informe pericial, y a lo dispuesto por Sánchez Ayala de Isern et al. (2021) en que el perito debe fundamentar su opinión mediante la inclusión de elementos que constituyan un sustento para este apartado.

Discusión

El análisis metapericial realizado evidencia que, si bien el informe pericial cumple con los parámetros formales y de idoneidad del perito,

presenta deficiencias metodológicas significativas que comprometen su validez y valor probatorio. En este sentido, los hallazgos concuerdan con lo señalado por Zwartz (2018) respecto a la frecuencia de errores que afectan la calidad de los informes forenses. Asimismo, la desarticulación entre el área pericial jurídica y psicológica observada en el caso analizado refleja la problemática descrita por Zurita et al. (2021) en el contexto ecuatoriano.

Por otra parte, la falta de explicitación metodológica y la escasa fundamentación de los instrumentos utilizados contrastan con las recomendaciones de Echeburúa-Odriozola et al. (2011) y Rodríguez-Fernández (2022), quienes enfatizan la obligatoriedad de detallar rigurosamente la metodología en la práctica forense. Además, el uso de pruebas proyectivas sin la debida justificación de su validez y fiabilidad en el ámbito legal corrobora las críticas de Gómez (2020) y Areh (2020) sobre la subjetividad que estos instrumentos pueden introducir en la evaluación pericial.

En cuanto a la formulación de hipótesis y el establecimiento del nexo causal, las deficiencias identificadas en el informe analizado difieren de las directrices de Lluch-Quevedo (2017) y Martínez-Díaz (2024), quienes subrayan la importancia de plantear y contrastar hipótesis alternativas para garantizar la imparcialidad y replicabilidad del proceso. La ausencia de una evaluación integral del daño psicológico y la falta de triangulación de fuentes también contravienen los estándares propuestos

por Muñoz (2013) y Pérez-Martínez y Rodríguez-Fernández (2023).

Entre las limitaciones del presente estudio, cabe señalar que se basó en el análisis de un único informe pericial, lo que restringe la generalización de los resultados a la totalidad de la práctica forense en Ecuador. Además, la aplicación del modelo de Maffioletti (2016) requirió adaptaciones al contexto específico del caso, lo que podría introducir ciertos sesgos en la interpretación de los criterios evaluativos.

Las implicaciones prácticas de estos hallazgos subrayan la necesidad urgente de implementar programas de capacitación continua para los peritos psicólogos, enfocados en la actualización metodológica y el rigor científico de las evaluaciones forenses. Asimismo, se evidencia la importancia de promover el uso del metaperitaje como una herramienta sistemática de control de calidad en el sistema judicial, garantizando así la protección de los derechos de las partes involucradas y la emisión de dictámenes fundamentados.

En conclusión, la metapericia se erige como un recurso indispensable para identificar y corregir las deficiencias en los informes psicológicos periciales, contribuyendo a la mejora continua de la práctica forense y al fortalecimiento de la administración de justicia en casos de alta complejidad probatoria, como el acoso sexual infantil.

CONCLUSIONES

El análisis metapericial del informe psicológico en el caso de acoso sexual infantil permitió identificar que, a excepción de ciertas deficiencias en la explicitación metodológica, se evidencian aciertos relacionados con el perfil del profesional perito y con el formato del informe pericial. No obstante, en el apartado metodológico se identifican dificultades que comprometen la validez metodológica, la objetividad, y el sustento técnico-científico, evidenciando la necesidad de un mayor rigor en la selección y justificación de los instrumentos de evaluación.

Respecto a los resultados, se evidencian falencias en la consideración de explicaciones alternativas, al igual que en la diversidad y convergencia de información junto con el control de variables de distorsión informativa. Como consecuencia de las afectaciones en la metodología y resultados, el apartado de conclusiones del informe analizado presenta incumplimientos en la coherencia inferencial y en el sustento técnico-científico, mostrando discordancias con el objeto pericial inicial.

Para futuras líneas de investigación, se sugiere ampliar la muestra de informes periciales analizados para obtener una visión más representativa de la práctica forense a nivel nacional. Asimismo, sería pertinente desarrollar y validar protocolos específicos

de evaluación psicológica forense para casos de acoso sexual infantil adaptados al contexto sociocultural ecuatoriano, así como investigar el impacto de la metapericia en las decisiones judiciales.

Finalmente, el presente estudio reafirma la relevancia del metaperitaje como mecanismo de control de calidad y garantía del derecho a la contradicción en el ámbito legal, promoviendo una práctica psicológica forense más ética, científica y responsable.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Acarapi-Apaza, M. (2024). Análisis metapericial de 12 informes psicológicos de evaluación de la personalidad. [Tesis de maestría]. Repositorio Institucional.
- Amado, B. G., Arce, R., & Fariña, F. (2015). Undoing the truth: The psychological consequences of false allegations of child sexual abuse. *Psychiatry, Psychology and Law*, 22(6), 875-888. <https://doi.org/10.1080/13218719.2015.1032954>
- Areh I. (2020). Forensic assessment may be based on common sense assumptions rather than science. *International journal of law and psychiatry*, 71, 101607. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2020.101607>
- Artacho-Mata, E. (2023). Propuesta de estructura para la realización del contrainforme psicológico pericial. *Ciencia forense: Revista aragonesa de medicina legal*, (16), 179-198. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90925-propuesta-estructura-realizacion-del-contrainforme-psicologico-pericial>
- Berbesí-García (2020). Evaluación de deseabilidad social en el peritaje psicológico. Tesis de maestría en Psicología Jurídica, Universidad Santo Tomás. <https://n9.cl/gkc4na>
- Bustamante-Sinche, J. P., Arévalo Cuenca, S. M., Flores
- Calderón, T. E., Sánchez Coronel, J. A., & Maldonado Paredes, J. C. (2021). Buenas prácticas del perito psicólogo de la Función Judicial de la Provincia de Loja, a partir del análisis de 20 casos en el año 2020. [Artículo de investigación, Universidad Internacional SEK]. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/4496>
- Camaño, L., Fuentes, D., González, L., Melipillán, R., Sepúlveda, M., & Valenzuela, E. (2011). Adaptación y validación de la versión chilena de la escala de impacto de evento-revisada (EIE-R). *Revista médica de Chile*, 139(9), 1163-1168. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872011000900008>
- Carrasco-Azogue, K. C., Cruz-Yasaca, G. A., Pullupaxi-Garzón, T. C., & Páez-Maldonado, A. S. (2024). Prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio en víctimas de violaciones sexuales. *Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 3(especial2), 195-203. <https://doi.org/10.62574/3zxpbnv12>
- Cassano, A. & Grattagliano, I. (2019). Lying in the medicolegal field: Malingering and psychodiagnostic assessment. *La Clinica terapeutica*, 170(2), e134–e141. <https://doi.org/10.7417/CT.2019.2123>
- Castro-Macías H. D., Gálvez-Calderón, M. L., & Valencia-Pareja, M. J. (2024). La desnaturalización del objeto de la metapericia y su inexistente regulación normativa en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 9(1), 1849-1866. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10197468>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Asamblea Nacional del Ecuador. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-03/COIP%20Codificado%202019.pdf>

- Consejo de la Judicatura. (2024). Formato de informes periciales. Función Judicial del Ecuador. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/publicaciones/formularios>
- Delgado-Gonzales, C. (2023). Valor probatorio de la metapericia en casos de acoso sexual. *Revista de Derecho Penal*, 19(3), 210-225. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/126027>
- Díaz, P., y Mengual, R. (2020). Dictamen técnico en abuso sexual infantil: Un enfoque metapericial. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 20, 72-88. 10.5944/rppc.20.2020.27845
- Echeburúa-Odrizola, E., Muñoz-Vicente, J. M., & Loinaz-Calvo, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International journal of clinical and health psychology*, 11(1), 141-159. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3353839>
- Echeburúa-Odrizola, E., Muñoz-Vicente, J. M., & Loinaz-Calvo, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159. <https://www.redalyc.org/pdf/337/33715423009.pdf>
- Eom, E., Restaino, S., Perkins, A. M., Neveln, N., & Harrington, J. W. (2015). Sexual harassment in middle and high school children and effects on physical and mental health. *Clinical Pediatrics*, 54(5), 430-438. <https://doi.org/10.1177/0009922814553430>
- Esbec, E. (2000). El psicólogo forense en el proceso penal. Evaluación psicológica de la víctima. En E. Esbec & G. Gómez-Jarabo (Eds.), *Psicología forense y tratado jurídico legal de la discapacidad* (pp. 153-217). Edisofer. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=26679>
- Esquiagola-Aranda, E. A., Díaz-Mujica, J. Y., Nagamine-Miyashiro, M. M., Salvatierra-Melgar, A., & Soria-Pérez, Y. F. (2023). Validación psicométrica de la escala del impacto de evento. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(3), 545-553. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202023000300545
- Fuertes-Salazar, C. R. (2024). Valor probatorio de la metapericia en el proceso penal [Tesis de maestría, Universidad Técnica Particular de Loja]. Archivo digital. <https://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/68801>
- Gardiner, G. M., Maffioletti, F., Bejarano, G., Álvarez, G., Poveda, E., & Ayala, S. (2024). La práctica del Metaperitaje Psicológico en Latinoamérica. En W. M. Salas Picón et al. (Eds.), *Psicología Jurídica: Perspectivas y Aplicaciones en el Ámbito Psicoforense Latinoamericano* (pp. 7-43). Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. https://www.academia.edu/116078040/Psicolog%C3%ADa_Jur%C3%ADdica_Perspectivas_y_Aplicaciones_en_el_%C3%81mbito_Psicoforense_Latinoamericano
- Gómez, L. (2020) Los Test Proyectivos: una crítica a su uso en el ámbito forense. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses* (37), 41-45. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7608851>
- González-Contreras, A. I., y Gómez-Carroza, T. M. (2018). Presentación y resolución de un contrainforme en caso de adopción internacional. En E. Arias, J. Sanmarco y X. Camplá (Eds.), *Libro de actas XI Congreso Internacional de Psicología Jurídica y Forense* (pp. 152-154). Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense.
- Horcajo-Gil, P. J. (2022a). Evaluación de la credibilidad del testimonio de menores: Modelo de Contrainforme Pericial. *Journal of Psychology Applied to the Trial Process*, 1(1), 31-38. <https://doi.org/10.59272/jpatp2022.2166>
- Horcajo-Gil, P. J. (2022b). Pruebas psicotécnicas para bombero y deseabilidad social: Contrainforme del No Apto 1. *Journal of Psychology Applied to the Trial Process*, 1(1), 24-30. <https://doi.org/10.59272/jpatp2022.2167>
- Horcajo-Gil, P. J., y Dujo López, V. (2020). Contrainforme psicológico pericial: Conceptualización y caso práctico en un supuesto de guarda y custodia. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 20(1), 53-71. <https://doi.org/10.5944/rppc.20.2020.27844>

- Jarrin-Chiriboga, L. G. (2025). Perspectiva de los actores jurídicos de unidades judiciales de primera instancia, en la ciudad de Cuenca, respecto al concepto, uso y validez de la metapericia en psicología. Periodo junio – noviembre de 2024 [Tesis de maestría, Universidad de Cuenca]. Archivo digital. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/a966c109-65fe-49fa-828c-cabb7145692b>
- Larrea, M., Guarderas, P., Cuvi, J., Paula, C., Almeida, M., Palacios, P., Acosta, D., Gutiérrez, M., & Yépez, J. (2020). ¿Cómo se mide el acoso sexual? Aportes para determinar la prevalencia del acoso sexual en las instituciones de educación superior (2.ª ed.). Editorial Universitaria Abya-Yala. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/19557>
- Lluch-Quevedo, M. (2017). La buena práctica pericial, el camino hacia la excelencia profesional en Psicología Forense. *Informació psicològica*, (114), 98–104. <https://doi.org/10.14635/IPSIC.2017.114.9>
- Maffioletti, F. (2016). Modelo metodológico de meta-análisis de peritaje psicológico. Ediciones Jurídicas.
- Marcos, V., Seijo, D., Montes, Á., & Arce, R. (2024). Prevalence and Quantification of the Effects of Sexual Harassment Victimization of School-Aged Adolescents. *Children*, 11(1), 23. <https://doi.org/10.3390/children11010023>
- Martínez-Díaz, E. I. (2024). Psicología Forense en un Caso de Análisis Clínico del Testimonio. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 8124-8148. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11997
- Muñoz, J. M. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: Propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 61–69. <https://doi.org/10.5093/aj2013a9>
- Neal, T. M. S., Martire, K. A., Johan, J. L., Mathers, E. M., & Otto, R. K. (2022). The Law Meets Psychological Expertise: Eight Best Practices to Improve Forensic Psychological Assessment. *Annual Review of Law and Social Science*, 18, 169-192. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-050420-010148>
- Neal, T. M. S., Slobogin, C., Saks, M. J., Faigman, D. L., & Geisinger, K. F. (2019). Psychological Assessments in Legal Contexts: Are Courts Keeping "Junk Science" Out of the Courtroom?. *Psychological Science in the Public Interest*, 20(3), 135–164. <https://doi.org/10.1177/1529100619888860>
- Palomares-Rodríguez, J. M., Bustos-Berruezo, A., Calatrava-Urán, J. L., & Quevedo Blasco, R. (2024). Contrainforme psicológico pericial de un caso de abuso sexual infantil. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 15(1), 27-37. <https://doi.org/10.23923/j.rips.2024.01.073>
- Pérez-Enríquez, R. (2025). Propuesta de estructura de contrainforme pericial psicológico de daño psíquico. *Ciencia Forense. Revista Aragonesa de Medicina Legal*, 27, 61-72. <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/41/74/03perez.pdf>
- Pérez-Martínez, A. & Rodríguez-Fernández, A. (2023). Buenas prácticas en evaluación psicológica pericial. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. <https://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/6967>
- Pesántez-Márquez, N. E. (2023). El proceso probatorio en los delitos sexuales en Ecuador. *Revista Didáctica y Educación*, 14(5), 416-439. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9309978>
- Pombo-Carril, M. G., y Borreguero-Alejo, C. E. (2023). Contrainforme pericial: Evaluación de la credibilidad del testimonio en abuso sexual infantil (ASI) [Tesis de maestría, Universidad Internacional de La Rioja]. REUNIR – Repositorio Institucional de UNIR. <https://reunir.unir.net/handle/123456789/15540>
- Quijada-Mata, L. (2022). El acoso sexual como una forma de expresión de violencia invisible. *Ecos Sociales*, 10(28), 1695-1705. <https://revistaecos.ujat.mx/ecosoc/es/article/view/5227>

- Rodríguez, Chacón, I. T., Torres Sánchez, M. R., & Chaparro Silva, W. (2022). Guía de Metainformes Psicológicos Forenses [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. Archivo digital. <https://repository.usta.edu.co/items/be375d0d-cae4-4c3d-831f-096e8db5692b>
- Rodríguez-Fernández, A. (2023). Valoraciones sobre la aplicabilidad de la psicología forense en Ecuador. *Behavior & Law Journal*, 9(1), 80-91. <https://doi.org/10.47442/blj.2023.101>
- Rodríguez-González, A. (2022). Guía para la valoración judicial de la prueba pericial en materia de Psicología forense. En M. E. Quinto Sánchez, M. I. Gil-Chavarría, M. G. Velasco, A. Rodríguez González, V. Torres Zuñiga, Z. I. García Macías, E. M. Luises Castro, A. Mercado Salomón y A. P. Romero Guerra (Eds.). *Guía para la valoración judicial de la prueba pericial en materia de Identificación humana, Odontología forense, Psicología forense, Análisis de video digital, Balística, Medicina forense y Criminalística de campo* (pp. 17-50). Ubijus Editorial, S.A. de C.V.
- Salamea, D. (2021). La prueba metapericial en los procesos judiciales. *Revista Pares- Ciencias Sociales*, 1(2), 9-28. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8648248>
- Sánchez Ayala de Isern, M. L., Rivera Rosales, R., & Suárez Mpaz, C. (2021). *Manual de práctica forense para profesionales de la psicología* (1ª ed.). Editorial Planeta.
- Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018). *Protocolo Ecuatoriano de Entrevista Forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual*. Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. <https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2019/07/1.-Protocolo-Ecuatoriano-Entrevista-Forense-NNA-escucha-esp.pdf>
- Snyder, H. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of Business Research*, 104, 333-339. <https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039>
- Tapias, A. (2022). Metapericia psicológica forense. En A. Tapias (Ed.), *Metapericia psicológica forense*. Ediciones de la U.
- Vázquez, C. (2022). Las comunidades expertas y los sesgos cognitivos de los peritos. En C. Vázquez (Ed.), *Manual de Prueba Pericial* (pp. 43-94). Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Walczyk, J. J., Sewell, N., & DiBenedetto, M. B. (2018). A Review of Approaches to Detecting Malingering in Forensic Contexts and Promising Cognitive Load-Inducing Lie Detection Techniques. *Frontiers in Psychiatry*, 9, 700. <https://doi.org/10.3389/fpsy.2018.00700>
- Zurita, D. J., Jiménez, F. X., Mendoza, I. J., & Vera, J. M. (2021). El informe psicológico pericial en el contexto ecuatoriano. [Artículo de investigación, Universidad Internacional SEK]. Repositorio de la Universidad Internacional SEK Ecuador. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/4499>
- Zwartz, M. (2018). Report Writing in the Forensic Context: Recurring Problems and the Use of a Checklist to Address Them. *Psychiatry, Psychology, and Law*, 25(4), 578-588. <https://doi.org/10.1080/13218719.2018.1473172>